

UNA RECOMENDACIÓN OLIMPISTA PARA FRENAR LA POLITIZACIÓN DEL OLIMPISMO

Diego Fierro Rodríguez

I. Olimpismo y neutralidad como principio estructural

El olimpismo nace y se desarrolla sobre una idea que trasciende la mera competición deportiva. Su vocación histórica ha sido la de servir como espacio de encuentro entre naciones, culturas y sensibilidades diversas, bajo reglas comunes y valores compartidos. Entre esos valores, la neutralidad política ocupa un lugar central, no como una declaración retórica, sino como un principio estructural sin el cual el proyecto olímpico pierde coherencia interna.

Debe tenerse presente que el deporte olímpico no se concibe como una extensión de la acción diplomática de los Estados, ni como un instrumento de sanción o presión política. Su legitimidad descansa precisamente en su capacidad para mantenerse al margen de los conflictos geopolíticos, ofreciendo un terreno simbólicamente neutral en el que la rivalidad se canaliza mediante reglas deportivas y no mediante la confrontación ideológica. Cuando esa neutralidad se erosiona, el olimpismo corre el riesgo de convertirse en un reflejo más de las tensiones internacionales que pretende superar.

En este contexto se inscribe la recomendación emanada del XXIV Olympic Summit celebrado en Lausana el 11 de diciembre de 2025, que invita a reflexionar sobre los límites y las consecuencias de la creciente politización del deporte olímpico.

II. El Olympic Summit de Lausana como punto de inflexión

El Olympic Summit constituye uno de los foros más relevantes para la gobernanza del movimiento olímpico. En él confluyen el Comité Olímpico Internacional, las federaciones internacionales y otros actores clave del ecosistema deportivo. Las conclusiones adoptadas en Lausana no son jurídicamente vinculantes en sentido estricto, pero poseen un indudable peso político y normativo dentro del ámbito olímpico.

Entre dichas conclusiones destaca una recomendación particularmente significativa: aconsejar que las federaciones internacionales permitan a los deportistas de Rusia y Bielorrusia representar a sus países, incluyendo la exhibición de sus banderas e himnos nacionales. La fundamentación de esta recomendación no se apoya en consideraciones coyunturales, sino en la necesidad de preservar la neutralidad política como principio rector del olimpismo.

Ello me obliga a deducir que el mensaje subyacente es claro. El Comité Olímpico Internacional parece advertir que las soluciones adoptadas hasta la fecha, aunque comprensibles desde una óptica política, pueden resultar incompatibles con la esencia misma del deporte olímpico si se prolongan indefinidamente.

III. La tensión entre sanción política y justicia deportiva

Uno de los dilemas más complejos del deporte contemporáneo reside en la interacción entre decisiones políticas adoptadas por los Estados y sus efectos sobre los deportistas. La exclusión de países o símbolos nacionales como respuesta a actuaciones estatales consideradas contrarias al derecho internacional plantea interrogantes jurídicos y éticos de gran calado.

Por un lado, resulta comprensible que la comunidad internacional reaccione frente a decisiones políticas inaceptables. Por otro, no puede ignorarse que los deportistas no son sujetos de decisión política, sino profesionales cuya carrera depende de ciclos competitivos limitados en el tiempo. Penalizarlos de manera automática por actos ajenos a su voluntad introduce una lógica de responsabilidad colectiva difícilmente conciliable con los principios de justicia individual.

Considero que este conflicto explica el progresivo protagonismo de soluciones intermedias, como la participación bajo estatus neutral. Sin embargo, tales soluciones, aunque bienintencionadas, no están exentas de problemas, pues trasladan al ámbito deportivo un juicio político previo que condiciona la identidad misma del atleta.

IV. El papel del Tribunal de Arbitraje del Deporte

La evolución de la práctica del Tribunal de Arbitraje del Deporte resulta especialmente reveladora en este escenario. Cada vez con mayor claridad, este órgano se muestra partidario de proteger el derecho de los deportistas a participar en competiciones internacionales cuando cumplen objetivamente los requisitos técnicos y reglamentarios exigidos.

Hay que reseñar que esta línea doctrinal no ignora el contexto político, pero se resiste a convertirlo en un criterio excluyente automático. El Tribunal de Arbitraje del Deporte tiende a diferenciar entre la conducta del Estado y la situación individual del deportista, evitando que este último soporte las consecuencias de decisiones que no ha adoptado ni puede controlar.

Las conclusiones del Olympic Summit parecen alinearse con esta tendencia, lo que permite anticipar una posible convergencia entre la gobernanza olímpica y la interpretación arbitral en defensa de la neutralidad y de la igualdad de trato entre deportistas.

V. Los deportistas individuales neutrales como solución transitoria

Hasta la fecha, la principal respuesta institucional ha sido permitir la participación de deportistas de países sancionados bajo la figura de los denominados deportistas individuales neutrales. Este modelo se ha articulado, en muchos casos, a partir de la exigencia de manifestaciones públicas de desacuerdo con la actuación de su Estado.

Entiendo que esta solución, aunque pragmática, presenta importantes tensiones

conceptuales. Exigir una declaración política como condición para competir introduce un elemento ajeno a la lógica deportiva. Además, sitúa al deportista en una posición delicada, obligándolo a pronunciarse públicamente sobre cuestiones que exceden su ámbito profesional y que pueden tener consecuencias personales o familiares.

Lo anterior me sugiere que el modelo de deportista individual neutral, lejos de reforzar la neutralidad, puede contribuir a su debilitamiento al trasladar el conflicto político al plano individual del atleta.

VI. Identidad nacional y símbolos en el deporte olímpico

La recomendación de permitir la exhibición de banderas e himnos nacionales no es un aspecto menor. Los símbolos forman parte de la identidad del deporte olímpico y de la experiencia del atleta. Suprimirlos no solo afecta a los Estados, sino también al significado personal y colectivo de la competición.

Asumo que el olimpismo no puede ni debe convertirse en un espacio desprovisto de identidades nacionales. La presencia de banderas e himnos no implica necesariamente una adhesión a la política de un gobierno concreto, sino el reconocimiento de una comunidad deportiva y cultural más amplia. Confundir ambos planos conduce a una simplificación que empobrece el sentido del evento olímpico.

Desde esta perspectiva, la recomendación de Lausana puede interpretarse como un intento de restituir al deporte su dimensión simbólica propia, separándola de la lógica sancionadora del derecho internacional público.

VII. Neutralidad política como condición de futuro

Las conclusiones del XXIV Olympic Summit permiten pensar que el Comité Olímpico Internacional se encamina hacia un reforzamiento del principio de neutralidad política. No se trata de ignorar la realidad internacional, sino de evitar que el deporte se convierta en un escenario más de confrontación.

Debe tenerse presente que, si el olimpismo pierde su capacidad de actuar como espacio neutral, su contribución a la amistad entre los pueblos y a la comunicación intercultural se verá seriamente comprometida. El deporte dejaría de ser un lenguaje común para transformarse en un campo de disputa simbólica.

Ello me obliga a concluir que la recomendación analizada no es una concesión coyuntural, sino una advertencia estratégica. Preservar la neutralidad no es una opción ideológica, sino una condición de supervivencia del proyecto olímpico. En la medida en que el olimpismo logre mantenerse fiel a ese principio, seguirá siendo un instrumento eficaz de encuentro entre naciones, incluso en tiempos de profunda división política.